



104

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA.**  
**PRESENTES.**

**DR. LUIS BERNARDO RAIGOSA SERRANO**, Presidente Municipal Interino de Colima, en uso de la facultad contemplada en los artículos 63, fracción XXXIV, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima y, 5, fracción I, del Reglamento para la Celebración de Convenios de Hermanamiento del Municipio de Colima, presento a consideración de este H. Cabildo un PUNTO DE ACUERDO

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.** Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 4, fracciones I y II, del Reglamento para la Celebración de Convenios de Hermanamiento del Municipio de Colima, es facultad del Cabildo la aprobación de la intención de hermanamiento con otras ciudades, así como la autorización para la suscripción de los convenios que para tal efectos deba celebrar el Ayuntamiento.

En uso de las facultades conferidas al Presidente Municipal en la fracción XXXIV del artículo 63 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, presento el punto de acuerdo para autorizar intención de hermanamiento y posterior celebración del Convenio de Hermanamiento entre las ciudades de Colima, México, y Arequipa de la Provincia de Arequipa de la República de Perú.

**SEGUNDO.** Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 45, inciso i), de la Ley del Municipio Libre, es una facultad de los Ayuntamientos, que se ejercerá por conducto de los cabildos, celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el Gobierno del Estado o con los particulares.

**TERCERO.-** Los hermanamientos entre ciudades han surgido como elementos fundamentales del desarrollo y la gestión local, para la potenciación de los recursos de los municipios, tanto a nivel local como internacional. Son pues, lazos pactados entre dos o más ciudades para crear y desenvolver relaciones de amistad y cooperación.

La celebración de los hermanamientos provoca un mayor acercamiento entre las ciudades, para lograr intercambios económicos, sociales y culturales, y de esa forma obtener mayor desarrollo de los municipios.

**CUARTO.** Que la Ciudad de Arequipa y Colima se distinguen por el carácter afable, cercano y hospitalario de sus habitantes. Con una notable sensibilidad para las artes, no es extraño encontrar a su gente bailando, cantando, haciendo música o incluso pintando en el centro histórico de ambas ciudades.

En estas ciudades se ha forjado el carácter de artistas reconocidos ampliamente: el pintor Alfonso Michel y el escritor Mario Vargas Llosa, en cada uno de los casos.

Comparten costumbres, hábitos de vida, entornos, paisajes, la hermosa arquitectura que se puede apreciar en el centro histórico, perteneciente a diferentes épocas pero en ambos casos majestuosa.



104v

Ambas, son ciudades con gran arraigo a las tradiciones y costumbres locales, Colima y Arequipa se destacan por su capacidad de adaptación ante cualquier eventualidad. Los desastres naturales y los conflictos humanos solamente contribuyen a unir a sus habitantes, en torno a la ayuda mutua y la solidaridad.

**QUINTO.** Que mediante oficio número 02-DGDH-DGACE-162/2018, de fecha 03 de abril de 2018, el Director General Adjunto de Educación y Cultura del H. Ayuntamiento de Colima solicitó a la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno Federal, a través de la Dirección General de Coordinación Política, la revisión y aprobación del Acuerdo de Hermanamiento entre las ciudades de Colima, Colima, México, y Arequipa de la Provincia de Arequipa de la República de Perú.

**SEXTO.** De acuerdo con el contenido del proyecto del Convenio de Hermanamiento, con la formalización del instrumento, se consolidará la promoción y el fortalecimiento de las relaciones de amistad y cooperación en áreas identificadas de interés común.

El instrumento prevé que las actividades de cooperación se llevarán a través de las modalidades siguientes:

- a) Organización y promoción de ferias, seminarios, talleres, simposios conferencias, congresos y exposiciones comerciales, turísticas, industriales y agropecuarias;
- b) Intercambio de visitas de los representantes de las asociaciones artísticas, culturales, de ambas ciudades, en el marco de festivales y ferias culturales;
- c) Intercambio de información, documentos y materiales; y

Para la consecución de los objetivos del hermanamiento, se prevé la formulación conjunta de Programas Operativos, que una vez formalizados formarán parte del instrumento suscrito por las partes. Precizando como aspectos específicos de los programas, los siguientes:

- a) Objetivos y actividades a desarrollar;
- b) Calendario de trabajo;
- c) Perfil, número y estadía del personal asignado;
- d) Responsabilidad de cada Parte;
- e) Asignación de recursos humanos, materiales y financieros; y
- f) Cualquier otra información que se considere necesaria.

**SÉPTIMO.** Mediante oficio número DEP-0555/18, de fecha 09 de abril de 2017, emitido por el Director General de Coordinación Política de la Secretaría de Relaciones Exteriores, remite el proyecto de Acuerdo de Hermanamiento que se pretende celebrar entre la ciudad de Arequipa de



la Provincia de Arequipa, Perú y el Municipio de Colima, con las observaciones pertinentes; mismas que, de acuerdo con la información proporcionada, fueron debidamente ajustadas.

Del contenido de dicho oficio, se infiere la validación que la Secretaría de Relaciones Exteriores hizo respecto de la suscripción del Acuerdo de Hermanamiento, solicitando únicamente que se informe a la oficina correspondiente sobre el proceso de negociación y, en caso de suscribirlo, remitir copia fehaciente del mismo.

**OCTAVO.** Que uno de los objetivos del Festival Internacional del Volcán es fomentar lazos de hermandad con una ciudad extranjera que comparta similitudes con el municipio de Colima; para la edición 2018 del referido festival se propone la intención de Hermanamiento con la ciudad de Arequipa de la Provincia de Arequipa de la República de Perú y, enseguida, la aprobación del Convenio que habrá de celebrarse con dicha ciudad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se presenta ante este H. Cabildo para que sea aprobado el siguiente

**PUNTO DE ACUERDO:**

**PRIMERO.** Es de aprobarse y se aprueba la intención de Hermanamiento entre la ciudad de Arequipa de la Provincia de Arequipa de la República de Perú y la ciudad de Colima, Colima, México.

**SEGUNDO.** Es de aprobarse y se aprueba la suscripción del Convenio de HERMANAMIENTO entre la ciudad de Arequipa de la Provincia de Arequipa de la República de Perú y la Ciudad de Colima, Colima, México.

**TERCERO.** Con fundamento en el artículo 47, fracción I, inciso c), y fracción V, inciso f), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, es de autorizarse y se autoriza suscribir el Convenio de Hermanamiento entre ciudades, al Presidente Municipal Interino de Colima, DR. LUIS BERNARDO RAIGOSA SERRANO, en los términos del anexo que se agrega al presente dictamen.

**CUARTO.** Instrúyase al Secretario del H. Ayuntamiento a efecto de que, en términos de la normatividad aplicable, se coordine con las autoridades de la ciudad de Arequipa de la Provincia de Arequipa de la República de Perú, para concretar las acciones requeridas para la declaratoria de Hermanamiento entre ambas Ciudades.

En la ciudad de Colima, Colima, el día 23 del mes de abril del año dos mil dieciocho.

  
**DR. LUIS BERNARDO RAIGOSA SERRANO**  
Presidente Municipal Interino

RGM/mjgc



106

PROYECTO GOBMEX  
DICTAMEN SRE/CJA  
05 ABRIL 2018

**ACUERDO DE HERMANAMIENTO ENTRE LA CIUDAD DE COLIMA  
DEL ESTADO DE COLIMA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
Y LA CIUDAD DE AREQUIPA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA  
DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ**

La Ciudad de Colima del estado de Colima de los Estados Unidos Mexicanos y la Ciudad de Arequipa de la Provincia de Arequipa de la República del Perú, en adelante denominadas "Las Partes";

**CONSIDERANDO** el interés en profundizar los lazos de amistad y cooperación que las unen;

**RECONOCIENDO** que la cooperación internacional es uno de los factores que incide favorablemente en la solución de problemas que afectan a sus respectivas comunidades;

**MANIFESTANDO** su decisión de profundizar sus relaciones de colaboración a través de un marco jurídico adecuado;

**CONVENCIDAS** de la importancia de establecer mecanismos que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento del marco de cooperación bilateral, así como de la necesidad de ejecutar actividades que tengan efectiva incidencia en su desarrollo económico, social y cultural;

**MOTIVADAS** por el hecho de que las relaciones entre municipios constituyen uno de los pilares para el mantenimiento de la paz y el progreso, y teniendo en cuenta los diferentes factores que unen a ambas ciudades;

Han acordado lo siguiente:

**ARTÍCULO I**  
**Objetivo**



106 v

El presente Acuerdo tiene como objetivo formalizar el hermanamiento entre las Partes para promover y fortalecer sus relaciones de amistad y cooperación en áreas identificadas de interés común, de conformidad con lo dispuesto en su legislación nacional aplicable.

## **ARTÍCULO II**

### **Áreas de Cooperación**

Para alcanzar el objetivo del presente Acuerdo, las Partes se comprometen a desarrollar actividades de cooperación especialmente dirigidas, pero no limitadas a las áreas siguientes:

- a) desarrollo social;
- b) cultura;
- c) artes;
- d) patrimonio cultural, y
- e) cualquier otra área de cooperación que las Partes estimen adecuada.

## **ARTÍCULO III**

### **Modalidades de Cooperación**

Las Partes acuerdan que las actividades de cooperación a que se refiere el presente Instrumento, se llevarán a cabo a través de las modalidades siguientes:

- a) organización y promoción de ferias, seminarios, talleres, simposios, conferencias, congresos y exposiciones comerciales, turísticas, industriales y agropecuarias;
- b) intercambio de representantes de las asociaciones artísticas y culturales de ambas ciudades, en el marco de festivales y ferias culturales;
- c) intercambio de información, documentación y materiales, y
- d) cualquier otra modalidad de cooperación que las Partes acuerden.

La operación del presente Acuerdo no estará condicionada a que las Partes establezcan proyectos en todas las modalidades de cooperación, ni estarán obligadas



107

a cooperar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.

#### **ARTÍCULO IV Competencia**

Las Partes se comprometen a llevar a cabo las actividades de cooperación, con pleno y absoluto respeto a sus respectivas competencias, normativas, directivas institucionales y lo dispuesto en su legislación aplicable.

#### **ARTÍCULO V Programas Operativos Anuales**

Para la consecución de los objetivos del presente Acuerdo, las Partes convienen en formular, previa consulta, Programas Operativos Anuales (POA's), los que una vez formalizados formarán parte integrante del presente Acuerdo

Los POA's se integrarán con las actividades específicos, debiendo precisar para cada uno los aspectos siguientes:

- a) objetivos y actividades a desarrollar;
- b) calendario de trabajo;
- c) perfil, número y estadía del personal asignado;
- d) responsabilidad de cada Parte;
- e) asignación de recursos humanos, materiales y financieros;
- f) mecanismo de evaluación, y
- g) cualquier otra información que se considere necesaria.

#### **ARTÍCULO VI Propuestas Adicionales de Cooperación**



107v

No obstante la formulación de los POA'S, cada Parte podrá formular propuestas adicionales de cooperación que surjan en el transcurso de la instrumentación de las actividades de cooperación desarrolladas al amparo del presente Acuerdo.

## **ARTÍCULO VII**

### **Mecanismo de Supervisión y Coordinación**

A fin de contar con un mecanismo que permita la adecuada coordinación, supervisión, seguimiento y evaluación de las actividades de cooperación realizadas al amparo del presente Acuerdo, se establecerá un Grupo de Trabajo integrado por representantes de ambas Partes, fungiendo como áreas ejecutoras las siguientes:

- Por parte de la ciudad de Colima, se designa al titular de la Dirección General Adjunta de Cultura y Educación.
- Por parte de la ciudad de Arequipa, se designa al titular de la Sub Gerencia de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional.

El Grupo de Trabajo se reunirá con la periodicidad y en el lugar que acuerden las Partes, de conformidad con su disponibilidad presupuestal, a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente Instrumento y tendrá a su cargo las funciones siguientes:

- a) adoptar las decisiones necesarias, a fin de cumplir con los objetivos del presente Acuerdo;
- b) identificar las áreas de interés común para formular los POA's;
- c) orientar, organizar y formular las recomendaciones pertinentes para la ejecución de las actividades de cooperación;
- d) recibir, revisar y aprobar en su caso los informes sobre avances de las actividades de cooperación, y
- e) cualquier otra función que las Partes acuerden.

Las Partes elaborarán informes sobre el desarrollo y logros alcanzados con base en el presente Acuerdo y lo comunicarán a su respectiva Cancillería, así como a las instancias bilaterales que fijen de común acuerdo.



108

### **ARTÍCULO VIII Financiamiento**

Las Partes financiarán las actividades a que se refiere el presente Acuerdo con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto por su legislación aplicable. Cada Parte sufragará los gastos relacionados con su participación, excepto en el caso de que puedan utilizarse mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas, según se considere apropiado.

### **ARTÍCULO IX Información, Material y Equipo Protegido**

Las Partes acuerdan que la información, material y equipo protegido y clasificado por razones de seguridad nacional o de las relaciones exteriores de cualquiera de las Partes, de conformidad con su legislación nacional, no será objeto de transferencia en el marco del presente Acuerdo.

Si en el curso de las actividades de cooperación emprendidas con base en este Acuerdo, se identifica información, material y equipo que requiera o pudiera requerir protección y clasificación, las Partes lo informarán a las autoridades competentes y establecerán, por escrito, las medidas conducentes.

La transferencia de información, material y equipo no protegido ni clasificado, pero cuya exportación esté controlada por alguna de las Partes, se hará de conformidad con la legislación nacional aplicable y deberá estar debidamente identificada, así como su uso o transferencia posterior. Si cualquiera de las Partes lo considera necesario, se instrumentarán las medidas necesarias para prevenir su transferencia o retransferencia no autorizada.

### **ARTÍCULO X Propiedad Intelectual**

Si como resultado de las actividades de cooperación desarrolladas al amparo del presente Acuerdo se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la legislación nacional aplicable en la materia, así como





LOBU

por las convenciones internacionales en la materia que sean vinculantes para los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú.

### **ARTÍCULO XI** **Personal Designado**

El personal comisionado por cada una de las Partes para la ejecución de las actividades de cooperación al amparo del presente Acuerdo continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

Las Partes consultarán a sus autoridades competentes, a fin de que se otorguen las facilidades necesarias para la entrada, permanencia y salida de los participantes que en forma oficial intervengan en las actividades de cooperación que se deriven del presente Acuerdo. Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad nacional vigentes en el país receptor y no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones. Los participantes dejarán el país receptor de conformidad con las leyes y disposiciones del mismo.

Las Partes alentarán a su personal participante en las actividades de cooperación para que cuente con seguro médico, de daños personales y de vida, a efecto de que, en caso de ocurrir un siniestro resultante del desarrollo de tales actividades, que amerite reparación del daño o indemnización, ésta sea cubierta por la institución de seguros correspondiente.

### **ARTÍCULO XII** **Instrumentos Internacionales**

La cooperación a que se refiere el presente Acuerdo se llevará a cabo sin perjuicio de los derechos y las obligaciones que las Partes hayan adquirido en virtud de otros instrumentos internacionales de los que sean parte.

### **ARTÍCULO XIII** **Solución de Controversias**

Cualquier diferencia o divergencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Instrumento será resuelta por las Partes de común acuerdo.



109

#### **ARTÍCULO XIV Disposiciones Finales**

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma permanecerá vigente por un periodo de \_\_\_\_\_ ( ) años, prorrogable por periodos de igual duración, previa evaluación de las Partes.

El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha en que tales modificaciones entrarán en vigor.

Cualquiera de las Partes podrá, en cualquier momento, dar por terminado el presente Acuerdo, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte, con treinta (30) días de antelación.

La terminación del presente Acuerdo no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que hubieran sido formalizadas durante su vigencia.

Firmado en la ciudad de Colima, Colima, el cuatro de mayo de dos mil dieciocho, en dos ejemplares originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

**POR LA CIUDAD DE COLIMA DEL  
ESTADO DE COLIMA DE LOS  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**POR LA CIUDAD DE AREQUIPA DE LA  
PROVINCIA DE AREQUIPA DE LA  
REPUBLICA DEL PERÚ**

**Luis Bernardo Raigosa Serrano**  
Presidente Municipal Interino

**Lilia Jeanne Pauca Vela**  
Alcaldesa Interina



Municipalidad Provincial  
de Arequipa

110

Arequipa, 5 de Abril del 2018.

**Señor:**  
**DAVIDE ARENA**  
**Director del Festival Internacional de Volcán.**  
**Ayuntamiento de Colima – MEXICO.**

Honorable Director:

Es para mí un gran placer dirigirme a Usted para saludarlo muy especialmente en nombre de todos los habitantes de la ciudad de Arequipa, conocida mundialmente como la "Blanca Ciudad" y de forma especial de la Municipalidad que me honro en presidir.

El Motivo de la presente es para agradecer vuestra gentil invitación a participar del Tercer Festival Internacional del Volcán y considerar a Arequipa como ciudad invitada en tan importante evento, para lo cual confirmamos nuestra participación y poder mostrar toda nuestra riqueza turística, cultural a los asistentes.

Además saludamos las gestiones del proceso de Hermanamiento de Nuestras Ciudades de Arequipa y Colima, hecho que permitirá reforzar aún más los lazos existentes entre la población arequipeña y la de Colima, además de generar nuevos ejes de cooperación e intercambio entre nuestras dos ciudades que desarrollen aún más las relaciones entre México y el Perú, permitiendo reiterarle mi compromiso para desarrollar con éxito esta nueva etapa de vinculación, siempre en beneficio de nuestras ciudades y sus habitantes.

Aprovecho esta especial oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



DR. ALFREDO ZEGARRA TEJADA  
ALCALDE DE AREQUIPA



Oficio Núm. DEP-0555/18.

**Ciudad de México, a 9 de abril de 2018.**

**Dr. Luis Bernardo Raigosa Serrano,**  
Presidente Municipal  
Colima, Colima.

**Presente**

Hago referencia al proyecto el proyecto de *Acuerdo de Hermandamiento entre la Ciudad de Colima del Estado de Colima de los Estados Unidos Mexicanos y la Ciudad de Arequipa de la Provincia de Arequipa de la República del Perú*, cuyo texto revisado se adjunta, incorporando las observaciones que se estimaron procedentes, destacadas en control de cambios para pronta localización.

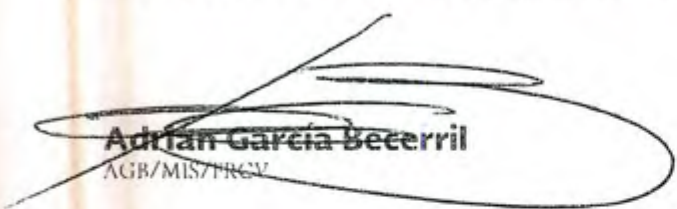
La presente comunicación constituye el dictamen de procedencia que en el ámbito internacional refiere el artículo 7° de la Ley sobre la Celebración de Tratados

Mucho se agradecerá allegarnos copia fehaciente del Acuerdo, una vez suscrito, para los efectos de su registro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

El Director General de Coordinación Política

  
**Adrian Garcia Becerril**  
AGB/MIS/PRCV

- c.c.p. Lic. Eduardo Espinosa Bustamante.- Secretario Particular de la Oficina del C. Secretario.  
Emb. Luis Alfonso de Alba Góngora.- Subsecretario para América Latina y el Caribe.  
Lic. Miguel Díaz Reynoso.- Director General para América Latina y el Caribe.  
Emb. Ernesto Campos Tenorio.- Embajador de México en Perú.  
Emb. Agustín García-López Loaeza.- Directo Ejecutivo de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo.  
Mtro. Alejandro Alday González.- Consultor Jurídico de la SRE.  
Lic. Martha Beatriz Martínez Mendoza.- Directora General de Delegaciones.  
SEM. Omar Antonio de la Torre Amezcua.- Delegado de la SRE en Colima.  
(Archivo.- CJA-01813)



PROYECTO GOBMEX  
DICTAMEN SRE/CJA  
05 ABRIL 2018

**ACUERDO DE HERMANAMIENTO ENTRE LA CIUDAD DE COLIMA  
DEL ESTADO DE COLIMA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
Y LA CIUDAD DE AREQUIPA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA  
DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ**

La Ciudad de Colima del estado de Colima de los Estados Unidos Mexicanos y la Ciudad de Arequipa de la Provincia de Arequipa de la República del Perú, en adelante denominadas "Las Partes";

Eliminado: E

**CONSIDERANDO** el interés en profundizar los lazos de amistad y cooperación que las unen;

Eliminado: o

Eliminado: :

**RECONOCIENDO** que la cooperación internacional es uno de los factores que incide favorablemente en la solución de problemas que afectan a sus respectivas comunidades;

Eliminado: a ambas Partes

**MANIFESTANDO** su decisión de profundizar sus relaciones de colaboración a través de un marco jurídico adecuado;

**CONVENCIDAS** de la importancia de establecer mecanismos que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento del marco de cooperación bilateral, así como de la necesidad de ejecutar actividades que tengan efectiva incidencia en su desarrollo económico, social y cultural;

Eliminado: proyectos y acciones

Eliminado: el avance

**MOTIVADAS** por el hecho de que las relaciones entre municipios constituyen uno de los pilares para el mantenimiento de la paz y el progreso, y teniendo en cuenta los diferentes factores que unen a ambas ciudades;

Eliminado: los

Eliminado: las dos

Han acordado lo siguiente:

**ARTÍCULO I  
Objetivo**

El presente Acuerdo tiene como objetivo formalizar el hermanamiento entre las Partes para promover y fortalecer sus relaciones de amistad y cooperación en áreas

Eliminado: l

Eliminado: Ciudad de Colima del Estado de Colima de los Estados Unidos Mexicanos y la Ciudad de Arequipa de la Provincia de Arequipa de la República del Perú

Eliminado: la



identificadas de interés común, de conformidad con lo dispuesto en su legislación nacional aplicable.

**ARTÍCULO II**  
**Áreas de Cooperación**

Para alcanzar el objetivo del presente Acuerdo, las Partes se comprometen a desarrollar actividades de cooperación especialmente dirigidas, pero no limitadas a las áreas siguientes:

- a) desarrollo social;
- b) cultura;
- c) artes;
- d) patrimonio cultural, y
- e) cualquier otra área de cooperación que las Partes estimen adecuada.

**ARTÍCULO III**  
**Modalidades de Cooperación**

Las Partes acuerdan que las actividades de cooperación a que se refiere el presente Instrumento, se llevarán a cabo a través de las modalidades siguientes:

- a) organización y promoción de ferias, seminarios, talleres, simposios, conferencias, congresos y exposiciones comerciales, turísticas, industriales y agropecuarias;
- b) intercambio de representantes de las asociaciones artísticas y culturales de ambas ciudades, en el marco de festivales y ferias culturales;
- c) intercambio de información, documentación y materiales, y,
- d) cualquier otra modalidad de cooperación que las Partes acuerden.

La operación del presente Acuerdo no estará condicionada a que las Partes establezcan proyectos en todas las modalidades de cooperación, ni estarán obligadas a cooperar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna, derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.

Eliminado: l  
Eliminado: c

Eliminado: acciones

Eliminado: de  
Eliminado: , específicamente aquellas acciones que permitan el intercambio de  
Eliminado: C  
Eliminado: ,  
Eliminado: y  
Eliminado: l  
Eliminado: c

Eliminado: acciones  
Eliminado: Acuerdo

Eliminado: O  
Eliminado: ;  
Eliminado: .

Eliminado: l  
Eliminado: visitas de los  
Eliminado: .

Eliminado: l  
Eliminado: ;  
Eliminado: .  
Eliminado: C  
Eliminado: convergen

Eliminado: o bien



**ARTÍCULO IV  
Competencia**

Las Partes se comprometen a llevar a cabo las actividades de cooperación, con pleno y absoluto respeto a sus respectivas competencias, normativas, directivas institucionales y lo dispuesto en su legislación aplicable.

**ARTÍCULO V  
Programas Operativos Anuales**

Para la consecución de los objetivos del presente Acuerdo, las Partes convienen en formular, previa consulta, Programas Operativos Anuales (POA's), los que una vez formalizados formarán parte integrante del presente Acuerdo

Los POA's se integrarán con las actividades específicos, debiendo precisar para cada uno los aspectos siguientes:

- a) objetivos y actividades a desarrollar;
- b) calendario de trabajo;
- c) perfil, número y estadía del personal asignado;
- d) responsabilidad de cada Parte;
- e) asignación de recursos humanos, materiales y financieros;
- f) mecanismo de evaluación, y
- g) cualquier otra información que se considere necesaria.

**ARTÍCULO VI  
Propuestas Adicionales de Cooperación**

No obstante la formulación de los POA'S, cada Parte podrá formular propuestas adicionales de cooperación que surjan en el transcurso de la instrumentación de las

- Eliminado: I
- Eliminado: modalidades
- Eliminado: a que se refiere el Artículo III del presente Acuerdo
- Eliminado: y
- Eliminado: político-económicas de su respectivo Gobierno
- Eliminado: I
- Eliminado: L
- Eliminado: los proyectos o
- Eliminado: O
- Eliminado: C
- Eliminado: P
- Eliminado: R
- Eliminado: A
- Eliminado: M
- Eliminado:
- Eliminado: C
- Eliminado: Las Partes se podrán reunir, previo acuerdo, a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente Acuerdo y proponer nuevas directrices para el desarrollo de proyectos de interés mutuo.
- Eliminado: a
- Eliminado: s
- Eliminado: laboración
- Eliminado: programa Operativo Anual a que se refiere el artículo V del presente Acuerdo
- Eliminado: colaboración



actividades de cooperación desarrolladas al amparo del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO VII**  
**Mecanismo de Supervisión y Coordinación**

A fin de contar con un mecanismo que permita la adecuada coordinación, supervisión, seguimiento y evaluación de las actividades de cooperación realizadas al amparo del presente Acuerdo, se establecerá un Grupo de Trabajo integrado por representantes de ambas Partes, fungiendo como áreas ejecutoras las siguientes:

- Por parte de la ciudad de Colima, se designa al titular de la Dirección General Adjunta de Cultura y Educación.
- Por parte de la ciudad de Arequipa, se designa al titular de la Sub Gerencia de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional.

El Grupo de Trabajo se reunirá con la periodicidad y en el lugar que acuerden las Partes, de conformidad con su disponibilidad presupuestal, a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente Instrumento y tendrá a su cargo las funciones siguientes:

- a) adoptar las decisiones necesarias, a fin de cumplir con los objetivos del presente Acuerdo;
- b) identificar las áreas de interés común para formular los POA's;
- c) orientar, organizar y formular las recomendaciones pertinentes para la ejecución de las actividades de cooperación;
- d) recibir, revisar y aprobar, en su caso, los informes sobre avances de las actividades de cooperación; y
- e) cualquier otra función que las Partes acuerden.

Las Partes elaborarán informes sobre el desarrollo y logros alcanzados con base en el presente Acuerdo y lo comunicarán a su respectiva Cancillería, así como a las instancias bilaterales que fijen de común acuerdo.

Eliminado: que motivan la

Eliminado: l

Eliminado: s

Eliminado: c

Eliminado: Para el establecimiento de

Eliminado: de Hermanamiento

Eliminado: Municipio

Eliminado: del Estado de Colima de los Estados Unidos Mexicanos

Eliminado: , de la Provincia de Arequipa, de la República del Perú

Eliminado: Acuerdo

Eliminado: A

Eliminado: l

Eliminado: elaborar y

Eliminado: Programas Operativos

Eliminado: O

Eliminado: del presente Acuerdo

Eliminado: R

Eliminado: ,

Eliminado: ,

Eliminado: áreas

Eliminado: del presente Acuerdo

Eliminado: C





**ARTÍCULO VIII**  
**Financiamiento**

Las Partes financiarán las actividades a que se refiere el presente Acuerdo con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto por su legislación aplicable. Cada Parte sufragará los gastos relacionados con su participación, excepto en el caso de que puedan utilizarse mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas, según se considere apropiado.

Eliminado: l

Eliminado: la  
Eliminado: de los mismos

**ARTÍCULO IX**  
**Información, Material y Equipo Protegido**

Las Partes acuerdan que la información, material y equipo protegido y clasificado por razones de seguridad nacional o de las relaciones exteriores de cualquiera de las Partes, de conformidad con su legislación nacional, no será objeto de transferencia en el marco del presente Acuerdo.

Eliminado: l  
Eliminado: m  
Eliminado: e  
Eliminado: p

Si en el curso de las actividades de cooperación emprendidas con base en este Acuerdo, se identifica información, material y equipo que requiera o pudiera requerir protección y clasificación, las Partes lo informarán a las autoridades competentes y establecerán, por escrito, las medidas conducentes.

La transferencia de información, material y equipo no protegido ni clasificado, pero cuya exportación esté controlada por alguna de las Partes, se hará de conformidad con la legislación nacional aplicable y deberá estar debidamente identificada, así como su uso o transferencia posterior. Si cualquiera de las Partes lo considera necesario, se instrumentarán las medidas necesarias para prevenir su transferencia o retransferencia no autorizada.

Eliminado: la  
Eliminado: del mismo

Eliminado: l  
Bajado [1]: Instrumentos Internacionales  
¶ La cooperación a que se refiere el presente Acuerdo no afectará los derechos y las obligaciones que las Partes hayan adquirido en virtud de otros instrumentos internacionales.  
¶  
ARTICULO XI¶

**ARTÍCULO X**  
**Propiedad Intelectual**

Si como resultado de las actividades de cooperación desarrolladas al amparo del presente Acuerdo se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la legislación nacional aplicable en la materia, así como por las convenciones internacionales en la materia que sean vinculantes para los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú.

Eliminado: l  
Eliminado: acciones  
Eliminado: de conformidad con  
Eliminado: C  
Eliminado: ambas Partes



**ARTÍCULO XI**  
**Personal Designado**

El personal comisionado por cada una de las Partes para la ejecución de las actividades de cooperación al amparo del presente Acuerdo continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

- Eliminado: l
- Eliminado: l
- Eliminado: d

Las Partes consultarán a sus autoridades competentes, a fin de que se otorguen las facilidades necesarias para la entrada, permanencia y salida de los participantes que en forma oficial intervengan en las actividades de cooperación que se deriven del presente Acuerdo. Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad nacional vigentes en el país receptor y no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones. Los participantes dejarán el país receptor de conformidad con las leyes y disposiciones del mismo.

- Eliminado: realizarán las gestiones necesarias ante las
- Eliminado: todas
- Eliminado: o
- Eliminado: proyectos
- Eliminado: sin la previa autorización de las autoridades competentes en la materia

Las Partes alentarán a su personal participante en las actividades de cooperación para que cuente con seguro médico, de daños personales y de vida, a efecto de que, en caso de ocurrir un siniestro resultante del desarrollo de tales actividades, que amerite reparación del daño o indemnización, ésta sea cubierta por la institución de seguros correspondiente.

- Eliminado: promoverán
- Eliminado: que
- Eliminado: acciones
- Eliminado: de resultar
- Eliminado: las
- Eliminado: de cooperación del presente Acuerdo

**ARTÍCULO XII**  
**Instrumentos Internacionales**

La cooperación a que se refiere el presente Acuerdo se llevará a cabo sin perjuicio de los derechos y las obligaciones que las Partes hayan adquirido en virtud de otros instrumentos internacionales de los que sean parte.

- Movido (inserción) [1]
- Eliminado: l
- Eliminado: no afectará

**ARTÍCULO XIII**  
**Solución de Controversias**

Cualquier diferencia o divergencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Instrumento será resuelta por las Partes de común acuerdo.

- Eliminado: g
- Eliminado: l
- Eliminado: c

**ARTÍCULO XIV**  
**Disposiciones Finales**

- Eliminado: l
- Eliminado: f



El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma permanecerá vigente por un periodo de ( ) años, prorrogable por periodos de igual duración, previa evaluación de las Partes.

Eliminado: y tendrá una vigencia indefinida

El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha en que tales modificaciones entrarán en vigor.

Eliminado: de su

Eliminado: de

Cualquiera de las Partes podrá, en cualquier momento, dar por terminado el presente Acuerdo, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte, con treinta (30) días de antelación.

Eliminado: O

Eliminado: naturales

La terminación del presente Acuerdo no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que hubieran sido formalizadas durante su vigencia.

Eliminado: anticipada

Eliminado: e

Eliminado: o

Firmado en la ciudad de Colima, Colima, el cuatro de mayo de dos mil dieciocho, en dos ejemplares originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

**POR LA CIUDAD DE COLIMA DEL ESTADO DE COLIMA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**POR LA CIUDAD DE AREQUIPA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DE LA REPUBLICA DEL PERÚ**

**Luis Bernardo Raigosa Serrano**  
Presidente Municipal Interino

**Alfredo Zegarra**  
Alcalde